

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., dos (2) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Proceso No.: 110013103038-2022-00536-00

Procede el Despacho a resolver el recurso de reposición interpuesto por el apoderado de la parte demandante, en contra del auto de 17 de enero de 2023; mediante el cual se rechazó la demanda por no haberse subsanado la demanda conforme le fue indicado en el auto de 15 de diciembre de 2022.

En suma, el recurrente manifestó que subsanó la demanda en tiempo. Así, solicitó se revoque el auto y en su lugar se profiera mandamiento ejecutivo.

No se corrió el traslado del recurso teniendo en cuenta que no se ha integrado el contradictorio.

CONSIDERACIONES

Debe verificarse en el asunto si el abogado remitió el escrito de subsanación en tiempo.

Si bien, el apoderado de la parte demandante aportó una captura de pantalla y una cadena de correos con los que se pretende demostrar la remisión del escrito de subsanación, lo cierto, es que allí la dirección del destinatario no se encuentra completa, pues falta el dominio de aquella y no se puede acceder a los archivos adjuntos, por lo que no se prueba lo afirmado por el memorialista.

Ante dicho escenario, el despacho procedió por conducto de su secretaria a realizar la búsqueda en el correo institucional sin obtener resultados, por lo que se remitió solicitud al área de soporte de correo electrónico de la entidad para que indicara si el 16 de enero del cursante se recibió el correo referido por el recurrente; sin embargo, la Mesa de Ayuda Correo Electrónico, certificó que el 16 de enero de 2023 no se recibió ningún correo en el buzón del juzgado por parte del canal mariocorreal.mec@gmail.com

En consecuencia, la orden será mantenida, por lo que el Juzgado Treinta y ocho Civil del Circuito de Bogotá D.C.

RESUELVE:

PRIMERO: NO REPONER el auto de fecha 17 de enero de 2023, por las razones expuestas en la parte considerativa.

NOTIFÍQUESE

**CONSTANZA ALICIA PIÑEROS VARGAS
JUEZ**

MT

Esta providencia se notifica por anotación en estado electrónico
No. **12** hoy **3** de **febrero de 2023** a las **8:00 a.m.**

MARIA FERNANDA GIRALDO MOLANO
SECRETARIA

Firmado Por:

Constanza Alicia Pineros Vargas

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 038

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **39779e71f4015335a8fea637da0526e95c455b82f221cc5d1c23681cd29be1b9**

Documento generado en 02/02/2023 04:10:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>